

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

NAVALAFUENTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente, de 26 de mayo de 2021, el expediente de modificación de crédito número 6/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	0,00€
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	103.000,00€
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	31.170,12€
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00€
B) FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPITULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00€
C) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	320.000,00 €
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
D) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL ALTAS DE CREDITO	484.170,12€

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	0,00€
CAPITULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00€
CAPITULO 3: TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00€
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00€
CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	0,00€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
C) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	484.170,12
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL ALTAS DE CREDITO	484.170,12€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Navalafuente, a 7 de julio de 2021.—El alcalde-presidente, Miguel Méndez Martiáñez.

(03/23.263/21)

